

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00352 00

Subsanada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de Mínima Cuantía en favor de la **COPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANAZAS “COOAFIN”**, en contra de **ODALIS MARÍA BABILONIA MARTÍNEZ** para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$4.123.770m/cte., correspondiente a treinta y cinco (35) cuotas en mora, causadas entre julio de 2016 a mayo de 2019, descritas así:

	Cuotas en Mora	fecha de Exigibilidad	valor
1	julio de 2016	30/07/2016	\$69.671
2	agosto de 2016	30/08/2016	\$71.692
3	septiembre de 2016	30/09/2016	\$73.771
4	octubre de 2016	30/10/2016	\$75.910
5	noviembre de 2016	30/11/2016	\$78.112
6	diciembre de 2016	30/12/2016	\$80.377
7	enero de 2017	30/01/2017	\$82.708
8	Febrero de 2017	30/02/2017	\$85.106
9	Marzo de 2017	30/03/2017	\$87.574
10	Abril de 2017	30/04/2017	\$90.114
11	mayo de 2017	30/05/2017	\$92.727
12	junio de 2017	30/06/2017	\$95.417
13	julio de 2017	30/07/2017	\$98.184
14	agosto de 2017	30/08/2017	\$101.031

15	septiembre de 2017	30/09/2017	\$103.961
16	octubre de 2017	30/10/2017	\$106.976
17	noviembre de 2017	30/11/2017	\$110.078
18	diciembre de 2017	30/12/2017	\$113.270
19	Enero de 2018	30/01/2018	\$116.555
20	Febrero de 2018	30/02/2018	\$119.935
21	Marzo de 2018	30/03/2018	\$123.413
22	Abril de 2018	30/04/2018	\$126.992
23	Mayo de 2018	30/05/2018	\$130.675
24	Junio de 2018	30/06/2018	\$134.465
25	Julio de 2018	30/07/2018	\$138.364
26	Agosto de 2018	30/08/2018	\$140.377
27	Septiembre de 2018	30/09/2018	\$140.506
28	octubre de 2018	30/10/2018	\$150.754
29	noviembre de 2018	30/11/2018	\$155.126
30	diciembre de 2018	30/12/2018	\$159.625
31	enero de 2019	30/01/2019	\$164.254
32	febrero de 2019	30/02/2019	\$169.017
33	marzo de 2019	30/03/2019	\$173.919
34	abril de 2019	30/04/2019	\$178.962
35	mayo de 2019	30/05/2019	\$184.152

1.2. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de capital causados desde que se hicieron exigibles, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de \$1.982.950m/cte., por concepto de intereses de plazo generados sobre la obligación contenida en el pagaré base de la acción y debidamente discriminados en el escrito de la demanda.

2. Negar el mandamiento de pago respecto de las sumas de dinero solicitadas a título de aval y seguros, puesto que, no se aportó documento a través del cual la cooperativa demandante haya acredita la constitución de dichas garantías en favor del deudor.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

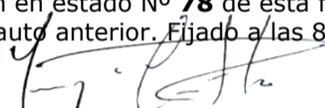
3. El título-valor original objeto de la presente ejecución permanecerá en custodia de la parte demandante, quien deberá exhibirlo ante el Despacho o a la parte demandada si así se le requiere; y, a su vez, tiene la obligación de restituirlo al deudor en caso de que el proceso termine por pago total u otra circunstancia que extinga el derecho en él incorporado (Art.624 C.Co.).

Reconocer personería a la abogado JERALDINE RAMÍREZ PÉREZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintiuno (21) de julio de 2022
Por anotación en estado N° 78 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4356c135e6ca1a4b11bf9a49885ba428cddf3b6a3715765a040e2656517768c3

Documento generado en 19/07/2022 03:12:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>